



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00073-00**

DEMANDANTE: YESID ARTURO MONROY MORENO

**DEMANDADOS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO
NACIONAL-, BATALLON DE APOYO Y SERVICIO
PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON"
DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO
NACIONAL**

Mediante correos electrónicos de 15 de noviembre de 2023 y 04 de diciembre de 2023, el señor EDWIN GIOVANNI GARZÓN VARGAS en su calidad de comandante del BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON", allegó una serie de documentos conforme a los cuales, señala que dio cabal cumplimiento al fallo proferido dentro del presente asunto.

Del análisis de la documental remitida, encuentra el despacho que el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON" remitió a la DIRECCION DE SANIDAD el informe administrativo por lesiones del señor YESID ARTURO MONROY MORENO el 15 de marzo de 2023 como se observa en el archivo 87 del expediente. Además, dicho informe fue remitido vía correo certificado como se observa en la guía de envío obrante en archivo 95 del expediente. Adicionalmente, el informe fue remitido nuevamente a DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO mediante correo electrónico de 04 de diciembre de 2023 (archivo 96 del expediente).

Conforme a lo anterior, resulta claro que el señor EDWIN GIOVANNI GARZÓN VARGAS en su calidad de comandante del BATALLÓN DE A.S.P.C. N.º 14 «CACIQUE PIPATÓN» - BAS14, si ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en fallo de 14 de marzo de 2023, en la que se ordenó el envío del informe administrativo por lesiones del señor YESID ARTURO MONROY MORENO a la DIRECCION DE SANIDAD, razón por la cual se le desvinculará del presente trámite incidental.

Ahora bien, pese a las diversas comunicaciones que le ha remitido el BATALLÓN DE A.S.P.C. N.º 14 «CACIQUE PIPATÓN» - BAS14 a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO allegando el aludido informe administrativo por lesiones, la DIRECCION DE SANIDAD ha manifestado a este despacho que no ha recibido el informe, lo cual no concuerda con lo ya demostrado dentro del presente asunto, pues se evidencia que por el contrario, el informe si le ha sido remitido por lo menos en 3 ocasiones diferentes.

Lo anterior, ha impedido el cabal cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del presente asunto, pues la negativa de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO repercute en el hecho que el accionante no pueda ver reflejado el informe administrativo por lesiones en su historial.

Así las cosas, se ordenará la vinculación al presente incidente de desacato del señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** en su calidad de director de **SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que es por esta dependencia que no se ha logrado el cumplimiento del fallo de tutela, para lo cual se requerirá informen su número de cédula.

Así mismo, se requerirá a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL a efectos que incorpore el informe administrativo por lesiones de fecha 13 de julio de 2018, del señor YESID ARTURO MONROY MORENO a su expediente médico, y certifique a este estrado judicial su incorporación.

Dado que la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL ha informado que supuestamente no se le ha remitido el informe administrativo por lesiones, se ordenará que, por secretaría se le remita copia del informe administrativo por lesiones que fue remitido por el BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 14 "CACIQUE PIPATON y que reposa en archivo 89 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Segunda.

RESUELVE

PRIMERO: DESVINCULAR Al señor **EDWIN GIOVANNI GARZÓN VARGAS** en su calidad de comandante del BATALLÓN DE A.S.P.C. N.º 14 «CACIQUE PIPATÓN» - BAS14 del presente trámite incidental.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite incidental al señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** en su calidad de director de **SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, teniendo en cuenta que es por esta dependencia que no se ha logrado el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 14 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR a la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** informe el número de cédula del señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA**.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** en su calidad de director de **SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces.

QUINTO: Córrese traslado del incidente de desacato por el término legal de tres **(3) días** al señor **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** en su calidad de director de **SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, para que

se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: ORDENAR a la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** a efectos que incorpore el informe administrativo por lesiones de fecha 13 de julio de 2018, del señor YESID ARTURO MONROY MORENO a su expediente médico, y certifique a este estrado judicial su incorporación.

SEPTIMO: ORDENAR que por **SECRETARIA**, se remita a la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, junto con la providencia, copia del informe administrativo por lesiones del señor **YESID ARTURO MONROY MORENO** obrante en archivo 89 del expediente.

OCTAVO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00320-00**
ACCIONANTE: GERMÁN ANTONIO RÍOS DÍAZ
**ACCIONADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS -ARCHIVO
CENTRAL**

De la revisión del expediente, se advierte que, mediante auto del 24 de noviembre de 2023, el Despacho ordenó la apertura del trámite incidental de desacato por falta de acreditación del cumplimiento total del fallo de tutela del 20 de septiembre de 2023, proferido por esta instancia judicial, corriendo traslado al doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS y a los señores JOHN ALEXANDER RAMIREZ BERNAL y MARITH ELISA BLANCHAR MARTÍNEZ, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de ese proveído, se manifestaran sobre los hechos que configuran el referido incidente, soliciten y aporten las pruebas que pretenden hacer valer, y se requirió a los dos últimos servidores, para que indiquen los motivos por los cuales no se ha materializado lo ordenado por este Despacho (archivo 15 del expediente).

Esta instancia judicial evidencia que, vencido el término otorgado por este Despacho a los incidentados, los mismos guardaron silencio, siendo menester REQUERIR a los funcionarios en comento para que dentro de los dos (2) siguientes a la notificación del presente proveído, informen a esta instancia judicial las razones por las cuales no se manifestaron sobre los hechos que configuran el incidente de desacato en comento, e indiquen las razones de hecho y de derecho por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 20 de septiembre de 2023, conforme lo prevé el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Se previene a los funcionarios en comento que el incumplimiento a las ordenes impartidas por esta instancia judicial les puede acarrear las sanciones que prevé el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que la conducta comporte una falta penal o disciplinaria, dando lugar a la compulsión de copias correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

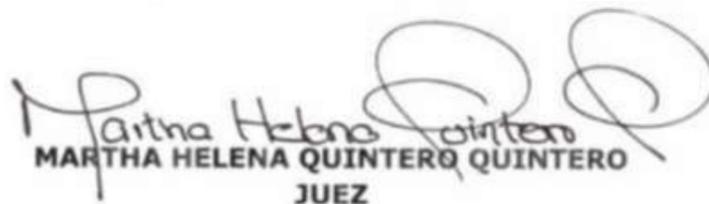
PRIMERO: REQUERIR al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, representante legal de la RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS - ARCHIVO CENTRAL y/o quien haga sus veces, para que dentro de los dos (2) siguientes a la notificación del presente proveído, informe a esta instancia judicial las razones por las cuales no se manifestó sobre los hechos que configuran el incidente de desacato en comento, e indiquen las razones de hecho y de derecho por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 20 de septiembre de 2023, proferida dentro de la acción constitucional de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **JOHN ALEXANDER RAMIREZ BERNAL**, Líder Grupo de Trabajo de Archivo Central y/o quien haga sus veces, para que dentro de los dos (2) siguientes a la notificación del presente proveído, informe a esta instancia judicial las razones por las cuales no se manifestó sobre los hechos que configuran el incidente de desacato en comento, e indiquen las razones de hecho y de derecho por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 20 de septiembre de 2023.

TERCERO: REQUERIR a **MARITH ELISA BLANCHAR MARTÍNEZ**, Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos y/o quien haga sus veces, para que dentro de los dos (2) siguientes a la notificación del presente proveído, informe a esta instancia judicial las razones por las cuales no se manifestó sobre los hechos que configuran el incidente de desacato en comento, e indiquen las razones de hecho y de derecho por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 20 de septiembre de 2023.

La documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

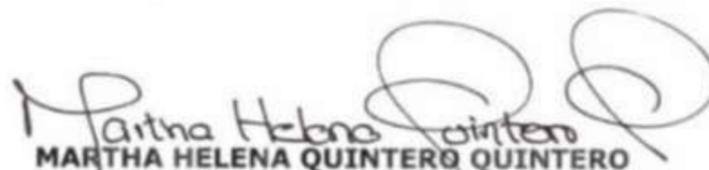
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00398-00**
DEMANDANTE: JORGE MARIO VILLARREAL ALFARO
**DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

Mediante memorial de 08 de diciembre de 2023, el apoderado de la parte actora solicitó lo siguiente: *"un cumplimiento de fallo de tutela de acuerdo al artículo 27 del decreto 2591 de 1991, toda vez que la UGPP a la fecha ha incumplido el fallo de tutela proferido por su despacho el día 29 de noviembre de 2023"*.

De conformidad con lo anterior, y en atención a la solicitud elevada por la parte actora, se requiere a la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, a efectos que informe al despacho las actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido en el presente asunto, y esclarecer el camino jurídico que conduzca al tutelante a la solución real de su problema, so pena de iniciar trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00400-00**

DEMANDANTE: YENNI PAOLA BELTRÁN SÁNCHEZ como representante legal del menor **JUAN ESTEBAN PINEDA BELTRÁN**

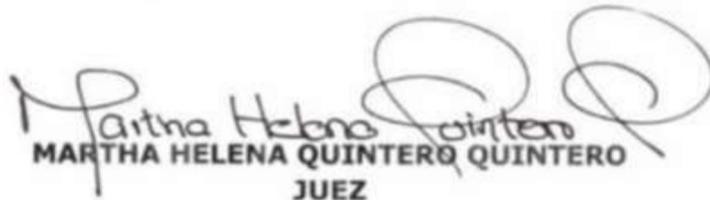
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PERSONAL - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

Mediante memorial del 30 de noviembre de 2023 la señora Beltrán Sánchez señaló su inconformismo respecto a la decisión adoptada por este Despacho de negar el amparo de tutela, por lo cual, en aras de garantizar su derecho al debido proceso se dará trámite a sus manifestaciones como impugnación.

Por lo anterior, concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 30 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

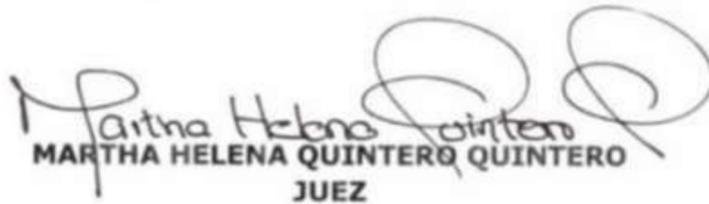
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00402-00**
DEMANDANTE: JACINTA OLMOS ANTONIO
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 04 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVS/A



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00409-00**
DEMANDANTE: JOHN JAIRÓ RODRIGUEZ BAYUELO
**DEMANDADOS: -SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ. D.C.
-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Mediante memorial de 11 de diciembre de 2023, la accionada solicitó la ampliación del término establecido para dar respuesta a la acción de tutela de la referencia y ejercer el derecho de defensa, en atención a la complejidad de la temática constitucional y a la recolección de la información (archivo 31).

Tal petición ha de ser resuelta de manera desfavorable, pues dentro del presente asunto ya fue proferida sentencia de primera instancia el día 07 de diciembre de 2023 notificada mediante correo electrónico de la misma fecha (archivos 28 y 29), por lo que la oportunidad para dar contestación a la acción de tutela ya feneció.

Ahora bien, la parte actora remitió memorial el 11 de diciembre de 2023 solicitando se requiera a la Secretaría de Movilidad de Bogotá en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela.

De conformidad con lo anterior, y en atención a la solicitud elevada por la parte actora, se requiere a la accionada **SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ. D.C.**, a efectos que informe al despacho las actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido en el presente asunto, y esclarecer el camino jurídico que conduzca al tutelante a la solución real de su problema, so pena de iniciar trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ